

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

##### ORDEN

Ilmo Sr.: Con sorprendente frecuencia vienen produciéndose casos de mortalidad por rabia en la especie humana, consecutivos a mordeduras causadas por perros hidrófobos en distintas provincias españolas.

Esta exacerbación de la enfermedad en la especie canina supone una constante amenaza para la salud pública, a la que no puede mostrarse ajena la Subsecretaría de Sanidad, que ha de desplegar toda su actividad y su celo en evitación de que se produzcan nuevos casos de tan terrible enfermedad en los individuos que se hallan bajo su custodia sanitaria.

Entre los casos acaecidos y de los que se ha hecho minuciosa investigación se hallan individuos que, desoyendo los consejos de la ciencia, han preferido por espontánea decisión o por familiar consejo, someterse al amparo de imágenes milagrosas, al exorcismo de personas «saludadoras» o a la intervención de curanderos, en lugar de aceptar el tratamiento antirrábico, única verdadera esperanza de conjurar el desarrollo de la enfermedad, dando lugar con ello, como es lógico y fácil comprobar, a que fallezcan al cabo del período de incubación corriente y a que, ya declarada en ellos la enfermedad, contagien o corran el riesgo de contagiarse las personas que los rodean.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Todos los Gobernadores civiles exigirán de las Autoridades municipales el cumplimiento más exacto de las disposiciones que regulan la policía de perros y lo que establecen los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias de 28 de septiembre

de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), para lo cual publicarán bandos, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de cada provincia, cominando a los Alcaldes que lo incumplan y a los que cometan actos de intrusismo con las sanciones que establece la ley Provincial, las cuales serán aplicadas inexorablemente.

2.º Los Inspectores provinciales de Sanidad vigilarán y harán cumplir las disposiciones antes citadas, imponiendo por su parte las sanciones correspondientes a que les autoriza el Reglamento de Sanidad provincial a los contraventores, dando cuenta de ellos a la Dirección general de Sanidad. Perseguirán el intrusismo, impidiendo por todos los medios la actuación de curanderos y saludadores, influyendo también en el ánimo de las personas mordidas por perros sospechosos de rabia y de sus familiares sobre la ineficacia de todo otro método personal o religioso que no sea el tratamiento vacunal antirrábico, al que aconsejarán someterse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de abril de 1934. — P. D., José Pérez Mateos. Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 25 abril 1934).

### SECCION QUINTA

#### Jefatura de Obras públicas.

Núm. 2.888.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y doble riego superficial bituminoso de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetros 48 y 49, el contratista D. Juan Manuel Giner, a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 15 de febrero de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, la conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan

las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Cecilio Montalvo.

\* \* \*

Núm. 2.889.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de doble riego con emulsión asfáltica de la carretera de Zaragoza a Teruel, kilómetros 61 al 63, el contratista Bilbaina de Firmes Especiales, S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de esta Jefatura de 3 de marzo de 1933, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el Contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de abril de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Cecilio Montalvo.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Núm. 2.334.

Por D. Pablo Laborda Grasa se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, de 17 de enero de 1934, aprobando Ordenanza del Ayuntamiento de Mediana sobre repartimiento general correspondiente al año 1933.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 12 de abril de 1934.—El Secretario del Tribunal, José María Galí.

\* \* \*

Núm. 2.335.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial de Zaragoza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal económico administrativo, de 30 de enero de 1934, dictado en reclamación formulada por D. José Algora Gandul sobre cédulas personales.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 24 de abril de 1934.—El Secretario del Tribunal, José María Galí.

\* \* \*

Núm. 2.336.

Por D.<sup>a</sup> Benita Torres Gascón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Tenencia de Alcaldía de Zaragoza (distrito 2-Afuerras), de 14 de marzo de 1934, sobre cerramiento de un solar.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 19 de abril de 1934.—El Secretario del Tribunal, José María Galí.

Núm. 2.432.

### Jurado Mixto del Trabajo de la Metalurgia.

Cédula de notificación.

El señor Presidente del Jurado Mixto de la Metalurgia de Zaragoza, ha dictado, en el juicio de que luego se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

En Zaragoza, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Presidente del Jurado Mixto de Metalurgia de la misma, habiendo estudiado el presente juicio, instado por don Emilio Velilla, mayor de edad, de esta ciudad, el cual en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de jornales,

**Fallo:** Condenando al demandado D. Carlos Philvois a satisfacer al obrero demandante Emilio Velilla la suma de seiscientos cuarenta pesetas, en concepto de jornales devengados. Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal, las que serán instruidas en su derecho a interponer contra la misma recurso para ante el Ministerio de Trabajo y Previsión dentro del término de diez días, cuyo recurso, en su caso, deberá ser presentado ante este organismo y consignar, de hacerlo el demandado, la suma total a que ha sido condenado.

Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Carlos Philvois, expido la presente, en Zaragoza, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Martínez de Ercilla.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y Bajas por Rústica y Urbana.

- 2.406.— Vera de Moncayo
- 2.418.— Samper del Salz
- 2.420.— Nuez de Ebro
- 2.448.— Lumpiaque
- 2.456.— Sos del Rey Católico
- 2.459.— Quinto
- 2.462.— Belchite

#### Apéndice al amillaramiento.

- 2.406.— Vera de Moncayo
- 2.411.— Pedrola
- 2.413.— Lituénigo
- 2.415.— Alagón
- 2.416.— Tabuena
- 2.417.— Utebo
- 2.419.— Novillas
- 2.420.— Nuez de Ebro
- 2.421.— Monreal de Ariza
- 2.449.— Novallas
- 2.450.— Torralba de Ribota
- 2.451.— Torres de Berrellén
- 2.452.— Bagüés
- 2.453.— Lobera de Onsella
- 2.454.— Gotor
- 2.456.— Sos del Rey Católico
- 2.457.— Sástago
- 2.458.— Gelsa
- 2.460.— Quinto
- 2.462.— Belchite

Cuentas municipales.

- 2.408.— Luna
- 2.455.— Tarazona

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 2.408.— Luna
  - Padrón de edificios y solares
- 2.416.— Tabuena
  - Presupuesto ordinario municipal

- 2.412.— Remolinos
  - Presupuesto extraordinario.

- 2.409.— Ejea de los Caballeros
  - Repartimiento general.

- 2.406.— Vera de Moncayo
- 2.419.— Novillas
- 2.420.— Nuez de Ebro
- 2.448.— Lumpiaque
- 2.454.— Gotor
- 2.461.— Manchones

Recuento general de ganadería.

- 2.406.— Vera de Moncayo
- 2.413.— Lituénigo
- 2.416.— Tabuena
- 2.420.— Nuez de Ebro
- 2.447.— Santa Cruz de Grió
- 2.452.— Bagüés
- 2.454.— Gotor
- 2.462.— Belchite

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

- 2.414.— Trasobares

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 2.428.

ARRIAZU SORIA, Tomás (a) Navarro; que usa también los de López García Enrique, natural de Urzante (Navarra), de estado soltero, profesión jornalero, de 50 años, hijo de Cirilo y Donata, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, causa número 201-1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada.

Núm. 2.342.

PEREZ FERRO, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de 23 años, hijo de Armando y de Carolina, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, sumario núm. 13 de 1934; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza; con el fin de constituirse en prisión y otras diligencias acordadas contra el mismo.

Núm. 2.312.

GIMENEZ ORGA, Angel; natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de 17 años, hijo de Salvador y de Felisa, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de robo, sumario 38-1934; comparecerá en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y demás diligencias acordadas contra el mismo.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.439.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que por D. Julián Teixeira Perillán, como marido y representante legal de su esposa D.<sup>a</sup> María Gracianeta Sauco, se ha promovido expediente de declaración de herederos a favor de ella y de sus hermanos D. Eduardo y D.<sup>a</sup> Angela, y a D.<sup>a</sup> Celia y doña Aurora Sagasti Gracianeta, como hijas de D.<sup>a</sup> Gregoria Gracianeta Sauco, hermanas de doble vínculo de la causante D.<sup>a</sup> Presentación Gracianeta Sauco, hija de Pedro y Antonia, de cincuenta y ocho años de edad natural de Torres de Berrellén, que falleció en esta Ciudad el día veintiocho de septiembre del año último; y conforme a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley procesal civil se anuncia la dicha solicitud, por medio de la presente, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado todas las persona que se crean con igual o mejor derecho que los concurrentes a la referida herencia; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.384.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio de menor cuantía, instado por don Jesús Nafría, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una yegua roya, de unos doce a catorce años .....	600
Un macho negro, de unos diez años .....	600
Una yegua negra, de unos ocho años .....	800
Un lechal negro, de un año .....	650
Dos novillas blancas y negras .....	800
Una galera de cuatro ruedas .....	825

Total pesetas..... 4.275

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día 14 del próximo mayo, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo en favor de un tercero; y

Que los bienes que se subastan se hallan en poder del deudor D. León Lorente, domiciliado en el barrio de Casetas, 104, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.427.

#### BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a Ana Cariñosa Pérez, domiciliada últimamente en Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora; requiriéndole al propio tiempo para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado al objeto de poderle prestar asistencia facultativa y dar, en su caso, la sanidad en forma; con la prevención de que no haciéndolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello a efectos del sumario que en este Juzgado se sigue con el núm. 20 de 1934, sobre lesiones ocurridas en Borja el 14 de marzo último, por accidente de automóvil.

Dado en Borja a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Cano.—Carmelo Molins.

Núm. 2.320.

#### CASPE

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día 23 de mayo próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado, y simultáneamente en el de primera instancia de Gandesa, la venta en pública subasta de la parte de finca que se describe a continuación, fracción forestal, a Federico Llop Arbónés, vecino de Pobla de Masaluca; advirtiéndose, que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen los títulos de propiedad del inmueble, ni se ha suplido su falta, si bien resulta inscrito en el Registro a nombre del embargado.

#### Finca de que se trata.

La mitad indivisa de un huerto, sito en la partida «Vall de Baraball», en término de Pobla de Masaluca, compuesto de hortalizas y garriga; linda al norte Rambla de la Vall, sur término de Villalba, este José Suñé y oeste Pedro Suñé: tasada dicha mitad en doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Caspe a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

#### Juzgados municipales.

Núm. 2.405.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del Juzgado número 1, de esta Ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

	Pesetas
Dos salpicadores «Ford», número 3.634 de catálogo: tasado en .....	106
Un capot «Ford», número 4.050 D. de catálogo: en .....	114
Dos estribos «Ford», número 4.312: en .....	38
Cuatro tensores número 2.574: en .....	73
Dos llantas de coche «Ford», número 2.845: en .....	42,60
Una de camión número 1.106: .....	46
Dos arcos de volante, número 3.268: en .....	24'30
<b>Total .....</b>	<b>443'90</b>

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, he señalado el día diez y nueve de mayo próximo, a las doce; previniéndose que para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los mencionados bienes se encuentran en poder de D. Emilio García Galiano, vecino de Toledo, habitante Carretas, 3, quien los exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Sabino Bea Castillo.—P. S. M., Alberto Garnica.

#### Juzgados municipales.

Núm. 2.429.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta capital, se cita por la presente a Bernadino de Blas López y Jaime Sáez Aparicio, cuyo actual paradero se ignora, para que el día doce de mayo próximo, a las diez, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre hurto; apercibiendo a este último que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Irazzo.

Núm. 2.440.

#### JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas seguido contra Juan Navarro, sobre estafa, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En Zaragoza, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Sr. D. Luis Fernando Oliván, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Navarro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

«Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Navarro, a la pena de tres días de arresto, indemnización al perjudicado Fernando Díaz Muñoz de treinta y cinco pesetas, así como al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fernando.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al denunciado, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Fernando.—El Secretario, Vicente Gallarte.

TIP. HOGAR PIGNATELLI